



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 4811 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 DIC 2015

**VISTO:** El Informe N° 351-2015/GOB.REG.HVCA/GR-SG con Proveído N° 1249324, el Informe N° 383-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, el Informe N° 019-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-DRTM, el Informe N° 374-2015/GOB.REG.HVCA/GR-SG y demás documentación adjunta;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, prevé que el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su Artículo 1° que ésta tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

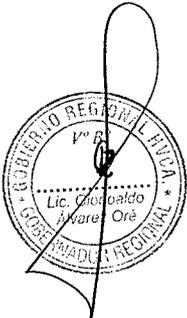
Que, los Artículos 5° y 25° del citado Texto Único Ordenado señalan que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de publicar trimestralmente en sus portales institucionales la información sobre su organización, procedimientos, marco legal, disposiciones y comunicados emitidos, información presupuestal, información sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, actividades oficiales, información de personal, indicadores de desempeño e información adicional que la entidad considere pertinente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sustituido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que la actualización del Portal de Transparencia deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes;

Que, en virtud del principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 3° del mencionado Texto Único Ordenado, los plazos de publicación de la información a los que se refieren los artículos antes indicados constituyen plazos máximos de publicación, por lo que las entidades de la Administración Pública pueden publicar su información en plazos menores a los señalados, a fin de brindar a los ciudadanos una oportuna información sobre su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar, el cual contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, el Artículo 3° del citado Decreto Supremo establece que para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la entidad para actualizar el Portal de Transparencia. Asimismo, dispone que la actualización de la información de transparencia de cada entidad de la Administración Pública se realizará a través del Portal del Estado Peruano administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros; información que automáticamente se visualizará en sus respectivos portales institucionales en su enlace de transparencia;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 4811 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 DIC 2015

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y modificada por Resolución Ministerial N° 203-2012-PCM y Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP, que establece los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, señalando la información que se debe publicar en dicho portal y los procedimientos de transmisión de información para su respectiva actualización;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 23 de octubre del 2015, se designó a los Coordinadores responsables del procesamiento de la información de las unidades orgánicas del Gobierno Regional Huancavelica, a publicarse en el Portal de Transparencia a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM y la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP;

Que, al respecto, del Informe N° 383-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI e Informe N° 419-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y del Informe N° 374-2015/GOB.REG.HVCA/GR-SG emitido por la Secretaría General, se colige que se han producido cambios en los Coordinadores responsables de la remisión de información que corresponden a la Oficina de Economía, Oficina de Desarrollo Humano y a la Secretaría General designados con la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2015/GOB.REG.HVCA/GR, siendo necesario designar a los nuevos coordinadores a fin de que cumplan con las actuaciones que corresponde de acuerdo a Ley; a tal efecto, resulta procedente la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a los Coordinadores responsables del procesamiento de la información de las unidades orgánicas del Gobierno Regional Huancavelica, a publicarse en el Portal de Transparencia a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM y la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, según se detalla:

UNIDAD ORGANICA	NOMBRES Y APELLIDOS
Órgano de Control Institucional	Lic. Adm. Lucila Surichaqui Quinte
Vice Gobernación Regional	Téc. S.E. Rossmair Huamán Chancha
Gerencia General Regional	Téc. S.E. Mónica Elisa Silva Paredes
Procuraduría Pública Regional	Bach. Der. Viorica Nilcia Paco Ramos
Secretaría General	Sra. Lourdes Otañe Huamán
Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Lic. Walter Paytán Dueñas
Oficina Regional de Estudios de Preinversión	Arq. Reyna Aurora Ortiz Palma
Oficina Regional de Supervisión y Liquidación	Sr. Emerson Isaías Reginaldo Poma



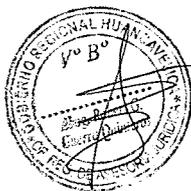
GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 4811 - 2015 / GOB.REG-HVCA / GR

Huancavelica, 03 DIC 2015

Oficina de Imagen Institucional	Bach. C.C. Cely Mayumi López Unshihuay
	Sr. Alfonso Zuasnabar Munarriz
Oficina Regional de Asesoría Jurídica	Sra. Emma Ruth Vergara Bravo
Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Sr. César Alfredo Ayala Berrocal
Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial	Srta. Gloria Luz Paucar Román
Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación	PTC. Abdón Edgar Quispe Cuba
	CPC Oscar Oswaldo Ramírez Trucios
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática	CPC Fredy Yover Quincho Jurado
	Ing. Denis Ronald Taipe Melgar
Sub Gerencia de Programación de Inversiones	Econ. Jorge Mejía Ayuque
Oficina de Economía	Área de Contabilidad (Reporte de Viáticos): Lic. Ahmed Molina Sedano
	Área de Contabilidad (Balance General y Estado de Gestión del Pliego y Sede Central): CPC William Isaac Crispín Llantoy
	Área Tesorería (Pago por Incentivo Laboral): CPC. Enedina De la Cruz Hilario
Oficina de Logística	Área de Patrimonio: CPC Filomeno Palomino Ordoñez
	Área de Adquisiciones: Sr. Dionisio Castro Pari
	Área de Ejecución Contractual: Abog. Cirilo Aranda Meza
	Área de Procesos: CPC Yanciban Kaidiquin Montalván Silvera
Oficina de Desarrollo Humano	Sr. Julián García Quispe
Gerencia Regional de Desarrollo Social	Sr. Cipriano De la Cruz Hilario
	Sra. María Feliciano Mendoza Pantoja
Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación	CPC. Pablo Severo Huaira Romero
Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía	Lic. Yovana Cuicapusa Ccanto
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Sr. Víctor Retamozo Villafuerte
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	CPC. Flenyn López Melgar
Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Ing. José Antonio Cárdenas Ordoñez
Dirección Regional de Producción	Ing. Sonia Amparo Millones Dávila
Dirección Regional de Energía y Minas	Sr. Anthony Nathan Poma Romero
Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos	Ing. Rafael Dante Rojas Huanqui
Gerencia Regional de Infraestructura	Srta. Reyna Loayza Curasma
Coordinación Lucha Contra la Pobreza	Ing. Heberzon Común Salas
Gerencia Sub Regional de Acobamba	Prof. Romualdo Moisés Casihue García
	Ing. César Leonardo Chávez Galindo
Gerencia Sub Regional de Angaraes	Sr. Marco Antonio Méndez Choque
	Sr. Juan Carlos Pocomucha Matamoros
Gerencia Sub Regional de Churcampa	Sr. Juan Carlos Pocomucha Matamoros





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 4811 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 DIC 2015

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que los Coordinadores designados deberán cumplir con remitir la información de competencia de la oficina a la cual pertenecen, dentro de los plazos establecidos y bajo responsabilidad, con el objeto de garantizar el oportuno cumplimiento de la actualización de la información publicada en el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional Huancavelica, acorde a los contenidos de la información señalados en el Artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 203-2012-PCM y Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

**ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 23 de octubre del 2015.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática e interesados, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

WSE/gme